



C I R C U L A R CSJMEC20-93

Fecha: 4 de septiembre de 2020

Para: **JUECES PENALES DE CONTROL DE GARANTIAS Y JUECES PENALES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE CONOCIMIENTO.**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: **“Solicitud de Mejores Prácticas.”**

En reunión realizada con Miguel Ángel Rodríguez en calidad de Director de la Cárcel Distrital de Villavicencio y el capitán Carlos Rodríguez Asesor Jurídico, se presentó una solicitud muy especial, la cual esta Seccional considera viable y de gran importancia como fue:

“... Que los Jueces de Penales de Control de Garantías y Conocimiento, al momento de presentarse una ruptura procesal por pluralidad de delitos y asignar nuevos radicados, dejen constancia del radicado inicial en los procedimientos posteriores, con el fin de llevar un seguimiento a la cuerda procesal inicial y tener certeza de si es un proceso inicial o uno derivado....”

Por lo tanto esta Corporación los exhorta a que se adquiera esta mejor práctica, que facilita el procedimiento no solo a la Cárcel, sino a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Cordialmente,

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR